

BUIN, 15 OCT 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2122 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La Providencia N° 8.234, de fecha 13 de octubre de 2020 ingresada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la cual se remite la Resolución Exenta N° 4854/2020 que aprueba convenio sobre Becas con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

3.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 4854, de fecha 17 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que aprueba el Convenio Sobre Becas con Cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, suscrito entre la Subsecretaría, la Municipalidad de Buin y el funcionario que indica; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- A. Jurídica
- SECPILA
- Personal
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SUBDERE\Convenio Becas Fondo Concursable de Formación FF.MM..doc

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
17 JUL 2020
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS SOBRE BECAS CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SUSCRITOS ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA, LAS MUNICIPALIDADES DE CONCHALÍ, BUIN Y LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA. (E16036/2020)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4854/2020

Santiago, 17 de julio de 2020

VISTOS:

MUNICIPALIDAD DE BUIN
RECIBIDO
13 OCT 2020
N° PROV:
008234
ALCALDE
SECRETARIO

Lo que trascibo a Usted
para su conocimiento
Saluda Atentamente


Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDERE
MARÍA EUGENIA
MARTÍNEZ BOLZONI

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; el Decreto N°1.933, de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales puntualizado en el artículo 8° de la Ley N°20.742; el D.S. N°258, de fecha 06 de junio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; y las Resoluciones N° 7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4º de la Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de esta Subsecretaría, constituido por los aportes que al efecto considere la ley de presupuestos del sector público respectiva. Con cargo a este Fondo se financian acciones para la formación de funcionarios municipales, específicamente becas de estudios orientadas a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.
- 2.- Que, la ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 05, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Capítulo 05, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional- Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, a otras Entidades Públicas- Asignación 033, Fondo Concursable de Becas-Ley N°20.742, y concretamente, en la Glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, y al tratar sobre la ejecución de actividades de formación de funcionarios municipales, señala: “A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente...”. Esto último además, refrendado por la Resolución Exenta N°868, de 19 de enero de 2018 de esta Subsecretaría, que autoriza al pagaré regulado en la Ley N°18.092, como instrumento alternativo de caución suficiente para garantizar las obligaciones del becario estipuladas en el artículo 7º de la Ley N°20.742, y en el Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.
- 3.- Que, por su parte, la Resolución Exenta N°320, de 10 de enero de 2020 de esta Subsecretaría, designó a los integrantes del Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional para el año 2020, órgano encargado de aprobar los lineamientos generales y las políticas de capacitación que encausan la ejecución de los recursos que contempla el citado Programa de la SUBDERE.
- 4.- Que, el 10 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante la Resolución Exenta N°12.849, aprobó la convocatoria a Universidades e Institutos Profesionales acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, para la postulación de programas de estudios conducentes a la obtención de título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en el marco de la oferta académica que presenta el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.
- 5.- Que, la Resolución Exenta N°17.338 de 26 de diciembre de 2019 de esta Subsecretaría aprobó los programas de Universidades e Institutos Profesionales acreditados, dirigidos a la consecución de un título profesional, título técnico, diplomado o postítulo que formaron parte del catálogo académico ofrecido a los postulantes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2020.
- 6.- Que, la Resolución Exenta N°17.262 de 26 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobó las bases de la convocatoria al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2020.



7.-Que, la Resolución Exenta N°2.065 de 18 de febrero de 2020 de esta Subsecretaría, aprobó, entre otros puntos, la nómina de seleccionados relativa a la séptima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, para el financiamiento de programas académicos orientados a la obtención de un título profesional, título técnico diplomado o postítulo, siendo complementada por la Resolución Exenta N°3.763 de 03 de abril de 2020

8.-Que, encontrándose dentro de los seleccionados/as con una beca otorgada por el Fondo Concursable para el año 2020, se han suscrito los respectivos convenios con los funcionarios beneficiados y sus municipalidades empleadoras, siendo necesario dictar la presente resolución que venga en aprobar los convenios de becas que se transcribe seguidamente.

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE, los convenios que establecen las condiciones de la beca de estudios otorgada a los funcionarios municipales, con cargo al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales para el año 2020, cuyos tenores literales se transcriben seguidamente:





CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS

MUNICIPALES

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

FUNCIONARIO/A QUE SE INDICA.

En Santiago, a 09 de Marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N° representada por su Subsecretario, Sr. Claudio Alvarado Andrade, Cédula Nacional de Identidad N°6.998.818-0, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de CONCHALÍ, R.U.T. N° representada por su Alcalde/sa RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Cédula Nacional de Identidad N° INDEPENDENCIA N° 3499, de la comuna de CONCHALÍ, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y el funcionario/a de la Municipalidad de CONCHALÍ, CARLOS ARAYA MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° PASAJE PEUMO 464 DEPARTAMENTO , de la comuna de QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en armonía con el proceso de descentralización del país. En tal sentido, uno de sus objetivos consiste en reforzar la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades de sus funcionarios y subsecuentemente la calidad de los servicios que prestan a la comunidad local, a fin de satisfacer óptimamente sus necesidades.

SEGUNDO: La Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, en adelante "El Fondo" o "El Fondo de Becas", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Este Fondo es administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional y está destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal, entregando becas de estudios conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

TERCERO: El Fondo de Becas se constituye por los aportes que anualmente le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros recursos.

Nota: Al referirse el presente convenio a "Funcionario", "Becario", "Beneficiario", "Alcalde" u otras palabras similares, se incluye a ambos géneros, femenino y masculino, en atención a lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil.

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARCIENTE(S)



Los recursos para este año fueron dispuestos por la Ley N°21.192, en su Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 033, Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742, por un monto de M\$2.837.010; y específicamente la Glosa 03, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales, señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°20.742 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

CUARTO: Esta Subsecretaría, a través de la Resolución Exenta N°17.338, de 26 de diciembre de 2019, seleccionó los programas académicos de universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, que formaron parte de la oferta académica entre la que escogió el personal municipal interesado en obtener una de las becas del Fondo, y mediante la Resolución Exenta N°17.262, de igual data, aprobó las bases de la séptima convocatoria para postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2020.

QUINTO: Posteriormente, la Resolución Exenta N°2.065, de 18 de febrero de 2020, de la SUBDERE, aprobó entre otros puntos, la nómina de seleccionados en la séptima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, resultando favorecido con la beca de estudios que se detalla, el funcionario individualizado a continuación:



Antecedentes de la Beca de Estudios

I. Individualización Del Becario.

1. Nombre del Funcionario/a: CARLOS ARAYA MUÑOZ
2. Cédula Nacional de Identidad: N°17029310-K
3. Calidad Jurídica: PLANTA
4. Municipalidad: CONCHALÍ



II. Beneficios

A. Programa de Estudios

1. Programa conducente a: CARRERA TÉCNICA
2. Nombre del Programa: TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, ONLINE
3. Nombre de la Institución de Educación Superior: INSTITUTO PROFESIONAL GALDÁMEZ, IPG
4. Modalidad de Estudios: SEMI-PRESENCIAL O B-LEARNING
5. Fecha de inicio Programa: MARZO de 2020
6. Fecha de término Programa: AGOSTO de 2022
7. Duración del Programa: 30 meses
8. Financiamiento del Programa:
 - Porcentaje a financiar: 100%
 - Valor arancel total: \$2.225.000
 - Valor matrícula total: \$125.000
 - Costo de titulación: \$0
 - Monto total a financiar: \$2.300.000 (matrícula primer año gratis)

B. Asignación de Manutención

1. Valor mensual de la asignación calculado en UTM: 0.26 UTM
2. Duración de la asignación: 24 meses
3. Fecha de inicio de asignación: Marzo de 2020
4. Fecha de término de asignación: Febrero de 2022
5. Monto total a financiar: 6.24 UTM

III. Cumplimiento de obligaciones.

1. Fecha de término del programa de estudios: AGOSTO de 2022
2. Tiempo de retribución en la municipalidad, a contar de la fecha de término del programa de estudios:
30 meses
3. Fecha de término de las obligaciones asociadas a la beca: FEBRERO de 2025

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARCIENTE(S)



L SEXTO: BENEFICIOS

A. Financiamiento del Programa de Estudio.

El Fondo de Becas de la SUBDRE financiará el valor de la matrícula, del arancel y de la titulación, cuando proceda; del programa de estudios conferido al becario, en forma total o parcial según lo solicitado en su postulación y a lo aprobado por la Resolución Exenta N°2.065 ya singularizada.

La SUBDRE, tramitado completamente el acto administrativo que apruebe este acuerdo, efectuará el pago directamente a la institución de educación superior de forma anual, semestral, trimestral o por el periodo que la entidad educacional particularice, conforme al programa de estudios del becario.

En caso de estar cursando el funcionario el referido programa académico como alumno regular al recibir la beca, la SUBDRE no realizará pagos retroactivos ni reintegros de ninguna especie, por los años, semestres o trimestres que haya cursado con anterioridad a la entrega del beneficio. Por tanto, esta Subsecretaría pagará anual, semestral o trimestralmente, desde la fecha de inicio de los estudios concedidos por la beca.

Se excluye cualquier otro gasto o derecho que exija el programa de estudios, como certificados u otros de similar naturaleza.

Los montos establecidos en este convenio, podrán modificarse únicamente por adecuaciones que las instituciones de educación superior introduzcan en los valores del arancel y matrícula de sus programas, en consideración al porcentaje de cobertura de la beca.

B. Financiamiento de una Asignación de Manutención.

El Fondo de Becas de la SUBDRE financiará una asignación de manutención al becario, para que sustente en parte sus gastos de alimentación, transporte, material de estudio y alojamiento, cuando precise; necesarios para el desarrollo de su programa académico.

Consistirá en un monto en pesos equivalente a la cantidad de Unidades Tributarias Mensuales otorgadas, calculadas en atención al valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de enero de cada año, según informe el Instituto Nacional de Estadísticas.

La SUBDRE, tramitado completamente el acto administrativo que apruebe este convenio, depositará periódicamente el monto concerniente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria destinada por el becario para tales fines, a contar del mes en que inicie sus estudios y por el total de meses indicado en la cláusula quinta "Antecedentes de la Beca de Estudios".

Los beneficios puntuados en esta cláusula sexta, serán incompatibles con cualquier otra beca con financiamiento del sector público.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

A. Obligaciones del Becario.

1. Informar periódicamente a la SUBDRE el estado de avance de los estudios, según lo especificado



en el Manual del Becario. En los programas académicos de duración superior a un año, el informe será anual y en los de duración igual o inferior a un año, se informará al término de éstos.

2. Aprobar en tiempo y forma el programa de formación del que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación por circunstancias atribuibles a caso fortuito, fuerza mayor o cualquiera otra calificada por esta Subsecretaría como justificación suficiente.
3. Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen una vez finalizados sus estudios, al menos por idéntico tiempo al de duración del programa académico.
4. Gestionar y presentar un instrumento de caución suficiente que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Ley N°20.742, en su Reglamento y en este acuerdo.

Dicho instrumento de caución, a elección del becario podrá ser:

- a. Una póliza de seguro de responsabilidad personal, conforme las normas de la Ley N°10.336. Dicha póliza deberá tener como vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico respectivo, aumentado en seis meses y su monto equivaldrá a la totalidad del beneficio económico que implica la beca. El pago de la prima que requiera la compañía de seguros para emitir la póliza, será de cargo del beneficiario, quien deberá gestionarla directamente.
- b. Un pagaré reglado por la Ley N°18.092, acorde lo dispuesto en la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y en la Resolución Exenta N°868, de 2018, de la SUBDERE, que "Determina pagaré como instrumento de caución suficiente para garantizar las obligaciones y los beneficios recibidos por los funcionarios municipales seleccionados por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales". Dicho pagaré deberá suscribirse a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial para que ésta defina el monto y la fecha en caso de producirse cualquiera de las circunstancias que hagan procedente el cobro de la garantía. El monto abarcará la totalidad de los beneficios económicos concedidos al beneficiario por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, según lo previsto en este convenio. El costo de tramitación del pagaré será de cargo del funcionario municipal.

En caso de no presentar la caución exigida, póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré, se dejará sin efecto la beca otorgada por el Fondo, no adquiriendo el funcionario beneficiado la calidad de becario.

5. Restituir a la SUBDERE todos los gastos en que ésta hubiere incurrido con motivo de la beca, en el evento de perder la calidad de alumno regular.
6. Restituir a la SUBDERE todos los gastos en que ésta hubiere incurrido con motivo de la beca, en caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario estatuidas en los numerales 1, 2 y 3 de esta cláusula o en la circunstancia de haber alterado sus antecedentes o

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARCIENTE(S)



L informes.

7. Reintegrar a la SUBDERE los recursos destinados por ésta con ocasión de la beca:
 - a. Que excedan los montos determinados en este convenio.
 - b. Que se perciban no habiendo aún iniciado los estudios.
 - c. Que superen o se excluyan de la cobertura del instrumento de garantía, póliza o pagaré, una vez que se hace efectivo.
8. Presentar oportunamente, en la eventualidad de ser indispensable y en concordancia a lo prescrito en el Manual del Becario, una solicitud excepcional de cambio de programa y/o de institución de educación superior, de término anticipado o de suspensión de la beca, y materializar los trámites en las entidades académicas apropiadas.
9. Presentar cualquier información o documentación solicitada por la SUBDERE para la adecuada gestión de la beca.

B. Obligaciones de la Municipalidad.

1. Otorgar las facilidades necesarias al becario, para que éste desarrolle su programa de estudios.
2. Proporcionar a la SUBDERE cualquier información o documentación que solicite relacionada al becario.

C. Obligaciones de la SUBDERE.

1. Responder las dudas o consultas de los beneficiarios sobre la tramitación del convenio.
2. Gestionar en lo que le concierne, el presente convenio y dictar y tramitar completamente el acto administrativo idóneo en caso de aprobarlo.
3. Financiar el costo de los beneficios que le correspondan al becario, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe este acuerdo, de la forma consignada en el mismo.
4. Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en caso de incumplimiento del beneficiario de las obligaciones comprendidas en este convenio.

OCTAVO: SITUACIONES ESPECIALES.

Antes del inicio del programa de estudios o en el transcurso de éste, pueden acaecer hechos, sucesos o acontecimientos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente, que alteren el comienzo o el desenvolvimiento del plan de estudios del beneficiario y/o su financiamiento, pudiendo configurarse alguna de las siguientes situaciones especiales:

1. Presentación de renuncia de la beca.
2. Solicitud de prórroga de inicio de la beca.
3. Solicitud de cambio de programa académico y/o de institución de educación superior.
4. Solicitud de suspensión de la beca
5. Solicitud de término anticipado de la beca.

En tales casos, el beneficiario deberá presentar por los canales oficiales que la SUBDERE disponga, la



respectiva solicitud, detallando los motivos que la fundamentan y acompañando los antecedentes y documentos necesarios, según lo descrito en el Manual del Becario.

De aprobar esta Subsecretaría la solicitud de suspensión de la beca, los pagos asociados al programa de estudios y a la manutención se suspenderán temporalmente; y volverán a hacerse efectivos al reanudar el beneficiario sus estudios, o cesarán definitivamente si les da término anticipado.

NOVENO: SANCIONES

El becario se expone a las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas tanto en este convenio como en la normativa que lo rige, la que forma parte íntegrande del mismo.

- a. Restituir a la SUBDERE la totalidad de los beneficios económicos entregados por ésta, en caso de ser eliminado del programa de estudios, de suspender o abandonar sus estudios sin causa justificada, calificación que efectuará esta Subsecretaría.
- b. Restituir a la SUBDERE la totalidad de los beneficios económicos proporcionados por ésta, en caso de no cumplir las obligaciones inherentes a la condición de beneficiario definidas en la letra A, N°1, 2 y 3 de la cláusula séptima de este acto, o en el evento de alterar sus antecedentes o informes.
- c. Imposibilidad de postular o participar en nuevas convocatorias del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

La SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que el becario haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o el pagaré, en caso de incumplimiento de la obligación de restitución referida en las letras a y b precedentes, transcurridos 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la mencionada restitución.

DÉCIMO: Se entienden incorporadas a este convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones Exentas N°17.338 y N°17.262 ambas del 2019, N°2.065 de 18 de febrero del 2020 y su modificatoria N° 2.496 de 02 de marzo del 2020 y N°2.559, de 03 marzo de 2020, que aprueba el Manual del Becario de la séptima convocatoria, todas de esta Subsecretaría.

DÉCIMO PRIMERO: Le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, interpretar y determinar el sentido y alcance de las disposiciones contempladas en este convenio, en caso de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio regirá mientras el beneficiado curse el programa de estudios precisado en la cláusula quinta, conserve su calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones contraídas en este acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería del Sr/a RENÉ DE LA VEGA FUENTES para actuar como Alcalde/sa de la Municipalidad de CONCHALÍ, consta en acta de proclamación del PRIMER



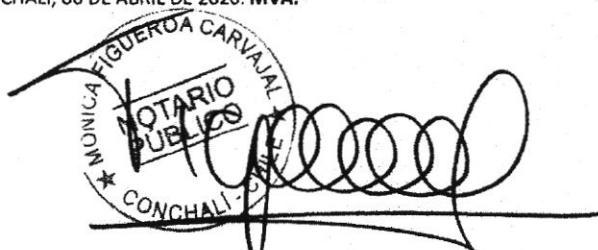
TRIBUNAL ELECTORAL de la REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, de 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se firmará ante Notario Público y quedará en poder de la SUBDERE. Una vez aprobado por el acto administrativo pertinente, se enviarán dos copias junto con la respectiva resolución, una dirigida a la Municipalidad y la otra al becario.

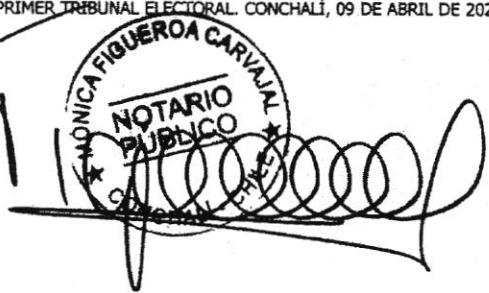


FIRMO ANTE MI DON CARLOS OLIVER ARAYA MUÑOZ, CHILENO, CEDULA DE IDENTIDAD
N°17.029.310-K. CONCHALÍ, 06 DE ABRIL DE 2020. MVA.

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPAÑERO(S)



AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DON RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, CÉDULA DE IDENTIDAD N°13.918.850-0, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, RUT N°69.070.200-2, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA POR EL PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL. CONCHALÍ, 09 DE ABRIL DE 2020. Mva.





**CONVENIO DEL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

FUNCIONARIO/A QUE SE INDICA.

En Santiago, a 09 de Marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, RUT N representada por su Subsecretario, Sr. Claudio Alvarado Andrade, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; la Municipalidad de BUIN, R.U.T. N representada por su Alcalde/sa MIGUEL ARAYA LOBOS, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en CARLOS CONDELL N° 415, de la comuna de BUIN, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante también "La Municipalidad", o el "Municipio"; y el funcionario/a de la Municipalidad de BUIN, GISELA DEL CARMEN RIVAS RAMÍREZ, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en PASAJE FLORENTINO DURÁN 425 CASA 425, de la comuna de BUIN, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante el "funcionario" o "becario"; acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, tiene como misión contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en armonía con el proceso de descentralización del país. En tal sentido, uno de sus objetivos consiste en reforzar la gestión de los gobiernos subnacionales, regionales o municipales, potenciando las capacidades y habilidades de sus funcionarios y subsecuentemente la calidad de los servicios que prestan a la comunidad local, a fin de satisfacer óptimamente sus necesidades.

SEGUNDO: La Ley N°20.742, creó el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, en adelante "El Fondo" o "El Fondo de Becas", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Este Fondo es administrado por el Directorio del Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional y está destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal, entregando becas de estudios conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, en materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

TERCERO: El Fondo de Becas se constituye por los aportes que anualmente le asigna la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros recursos.

Nota: Al referirse el presente convenio a "Funcionario", "Becario", "Beneficiario", "Alcalde" u otras palabras similares, se incluye a ambos géneros, femenino y masculino, en atención a lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil.



Los recursos para este año fueron dispuestos por la Ley N°21.192, en su Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa de Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 033, Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742, por un monto de M\$2.837.010; y específicamente la Glosa 03, al tratar sobre la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales, señala: "Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°20.742 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

CUARTO: Esta Subsecretaría, a través de la Resolución Exenta N°17.338, de 26 de diciembre de 2019, seleccionó los programas académicos de universidades e institutos profesionales del Estado o reconocidos por éste y acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, que formaron parte de la oferta académica entre la que escogió el personal municipal interesado en obtener una de las becas del Fondo, y mediante la Resolución Exenta N°17.262, de igual data, aprobó las bases de la séptima convocatoria para postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, año 2020.

QUINTO: Posteriormente, la Resolución Exenta N°2.065, de 18 de febrero de 2020, de la SUBDERE, aprobó entre otros puntos, la nómina de seleccionados en la séptima convocatoria del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, resultando favorecido con la beca de estudios que se detalla, el funcionario individualizado a continuación:



BRES



Antecedentes de la Beca de Estudios

Individualización Del Becario.

1. Nombre del Funcionario/a: GISELA DEL CARMEN RIVAS RAMÍREZ
2. Cédula Nacional de Identidad: N°14178744-6
3. Calidad Jurídica: PLANTA
4. Municipalidad: BUIÑ

II. Beneficios

A. Programa de Estudios

1. Programa conducente a: CARRERA TÉCNICA
2. Nombre del Programa: TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL, ONLINE
3. Nombre de la Institución de Educación Superior: INSTITUTO PROFESIONAL GALDÁMEZ, IPG
4. Modalidad de Estudios: SEMI-PRESENCIAL O B-LEARNING
5. Fecha de inicio Programa: MARZO de 2020
6. Fecha de término Programa: AGOSTO de 2022
7. Duración del Programa: 30 meses
8. Financiamiento del Programa:
 - Porcentaje a financiar: 100%
 - Valor arancel total: \$2.225.000
 - Valor matrícula total: \$125.000
 - Costo de titulación: \$0
 - Monto total a financiar: \$2.300.000 (matrícula primer año gratis)

B. Asignación de Manutención

1. Valor mensual de la asignación calculado en UTM: 0.26 UTM
2. Duración de la asignación: 24 meses
3. Fecha de inicio de asignación: Marzo de 2020
4. Fecha de término de asignación: Febrero de 2022
5. Monto total a financiar: 6.24 UTM

III. Cumplimiento de obligaciones.

1. Fecha de término del programa de estudios: AGOSTO de 2022
2. Tiempo de retribución en la municipalidad, a contar de la fecha de término del programa de estudios:
30 meses
3. Fecha de término de las obligaciones asociadas a la beca: FEBRERO de 2025



SEXTO: BENEFICIOS**A. Financiamiento del Programa de Estudio.**

El Fondo de Becas de la SUBDERE financiará el valor de la matrícula, del arancel y de la titulación, cuando proceda; del programa de estudios conferido al becario, en forma total o parcial según lo solicitado en su postulación y a lo aprobado por la Resolución Exenta N° 2.065 ya singularizada.

La SUBDERE, tramitado completamente el acto administrativo que apruebe este acuerdo, efectuará el pago directamente a la institución de educación superior de forma anual, semestral, trimestral o por el período que la entidad educacional particularice, conforme al programa de estudios del becario.

En caso de estar cursando el funcionario el referido programa académico como alumno regular al recibir la beca, la SUBDERE no realizará pagos retroactivos ni reintegros de ninguna especie, por los años, semestres o trimestres que haya cursado con anterioridad a la entrega del beneficio. Por tanto, esta Subsecretaría pagará anual, semestral o trimestralmente, desde la fecha de inicio de los estudios concedidos por la beca.

Se excluye cualquier otro gasto o derecho que exija el programa de estudios, como certificados u otros de similar naturaleza.

Los montos establecidos en este convenio, podrán modificarse únicamente por adecuaciones que las instituciones de educación superior introduzcan en los valores del arancel y matrícula de sus programas, en consideración al porcentaje de cobertura de la beca.

B. Financiamiento de una Asignación de Manutención.

exp. 2000

El Fondo de Becas de la SUBDERE financiará una asignación de manutención al becario, para que sustente en parte sus gastos de alimentación, transporte, material de estudio y alojamiento, cuando precise; necesarios para el desarrollo de su programa académico.

Consistirá en un monto en pesos equivalente a la cantidad de Unidades Tributarias Mensuales otorgadas, calculadas en atención al valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de enero de cada año, según informe el Instituto Nacional de Estadísticas.

La SUBDERE, tramitado completamente el acto administrativo que apruebe este convenio, depositará periódicamente el monto concerniente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria destinada por el becario para tales fines, a contar del mes en que inicie sus estudios y por el total de meses indicado en la cláusula quinta "Antecedentes de la Beca de Estudios".

Los beneficios puntuados en esta cláusula sexta, serán incompatibles con cualquier otra beca con financiamiento del sector público.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de cada compareciente, las siguientes:

A. Obligaciones del Becaario.

1. Informar periódicamente a la SUBDERE el estado de avance de los estudios, según lo especificado





en el Manual del Becario. En los programas académicos de duración superior a un año, el informe será anual y en los de duración igual o inferior a un año, se informará al término de éstos.

2. Aprobar en tiempo y forma el programa de formación del que participe, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación por circunstancias atribuibles a caso fortuito, fuerza mayor o cualquiera otra calificada por esta Subsecretaría como justificación suficiente.
3. Permanecer prestando sus servicios en la municipalidad de origen una vez finalizados sus estudios, al menos por idéntico tiempo al de duración del programa académico.
4. Gestionar y presentar un instrumento de caución suficiente que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Ley N°20.742, en su Reglamento y en este acuerdo.

Dicho instrumento de caución, a elección del becario podrá ser:

- a. Una póliza de seguro de responsabilidad personal, conforme las normas de la Ley N°10.336.
Dicha póliza deberá tener como vigencia el doble del tiempo de duración del programa académico respectivo, aumentado en seis meses y su monto equivaldrá a la totalidad del beneficio económico que implica la beca.

El pago de la prima que requiera la compañía de seguros para emitir la póliza, será de cargo del beneficiario, quien deberá gestionarla directamente.

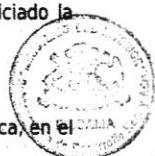
- b. Un pagaré reglado por la Ley N°18.092, acorde lo dispuesto en la Ley N°21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y en la Resolución Exenta N°868, de 2018, de la SUBDERE, que "Determina pagaré como instrumento de caución suficiente para garantizar las obligaciones y los beneficios recibidos por los funcionarios municipales seleccionados por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales".

Dicho pagaré deberá suscribirse a beneficio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con mandato especial para que ésta defina el monto y la fecha en caso de producirse cualquiera de las circunstancias que hagan procedente el cobro de la garantía. El monto abarcará la totalidad de los beneficios económicos concedidos al beneficiario por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, según lo previsto en este convenio.

El costo de tramitación del pagaré será de cargo del funcionario municipal.

En caso de no presentar la caución exigida, póliza de seguro de responsabilidad personal o pagaré, se dejará sin efecto la beca otorgada por el Fondo, no adquiriendo el funcionario beneficiado la calidad de becario.

5. Restituir a la SUBDERE todos los gastos en que ésta hubiere incurrido con motivo de la beca, en el evento de perder la calidad de alumno regular.
6. Restituir a la SUBDERE todos los gastos en que ésta hubiere incurrido con motivo de la beca, en caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario estatuidas en los numerales 1, 2 y 3 de esta cláusula o en la circunstancia de haber alterado sus antecedentes o



informes.

7. Reintegrar a la SUBDERE los recursos destinados por ésta con ocasión de la beca:
 - a. Que excedan los montos determinados en este convenio.
 - b. Que se perciban no habiendo aún iniciado los estudios.
 - c. Que superen o se excluyan de la cobertura del instrumento de garantía, póliza o pagaré, una vez que se hace efectivo.
8. Presentar oportunamente, en la eventualidad de ser indispensable y en concordancia a lo prescrito en el Manual del Becario, una solicitud excepcional de cambio de programa y/o de institución de educación superior, de término anticipado o de suspensión de la beca, y materializar los trámites en las entidades académicas apropiadas.
9. Presentar cualquier información o documentación solicitada por la SUBDERE para la adecuada gestión de la beca.

B. Obligaciones de la Municipalidad.

1. Otorgar las facilidades necesarias al becario, para que éste desarrolle su programa de estudios.
2. Proporcionar a la SUBDERE cualquier información o documentación que solicite relacionada al becario.

C. Obligaciones de la SUBDERE.

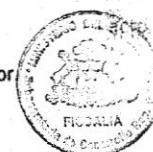
1. Responder las dudas o consultas de los beneficiarios sobre la tramitación del convenio.
2. Gestionar en lo que le concierne, el presente convenio y dictar y tramitar completamente el acto administrativo idóneo en caso de aprobarlo.
3. Financiar el costo de los beneficios que le correspondan al becario, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe este acuerdo, de la forma consignada en el mismo.
4. Hacer efectiva la póliza de seguros o el pagaré, en caso de incumplimiento del beneficiado de las obligaciones comprendidas en este convenio.

OCTAVO: SITUACIONES ESPECIALES.

Antes del inicio del programa de estudios o en el transcurso de éste, pueden acaecer hechos, sucesos o acontecimientos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier otra circunstancia calificada por la SUBDERE como justificación suficiente, que alteren el comienzo o el desenvolvimiento del plan de estudios del beneficiado y/o su financiamiento, pudiendo configurarse alguna de las siguientes situaciones especiales:

1. Presentación de renuncia de la beca.
2. Solicitud de prórroga de inicio de la beca.
3. Solicitud de cambio de programa académico y/o de institución de educación superior.
4. Solicitud de suspensión de la beca.
5. Solicitud de término anticipado de la beca.

En tales casos, el beneficiado deberá presentar por los canales oficiales que la SUBDERE disponga, la





respetiva solicitud, detallando los motivos que la fundamentan y acompañando los antecedentes y documentos necesarios, según lo descrito en el Manual del Becario.

De aprobar esta Subsecretaría la solicitud de suspensión de la beca, los pagos asociados al programa de estudios y a la manutención se suspenderán temporalmente; y volverán a hacerse efectivos al reanudar el beneficiario sus estudios, o cesarán definitivamente si les da término anticipado.

NOVENO: SANCIONES

El becario se expone a las siguientes sanciones, que declara conocer y aceptar, las que se aplicarán en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas tanto en este convenio como en la normativa que lo rige, la que forma parte integrante del mismo.

- a. Restituir a la SUBDERE la totalidad de los beneficios económicos entregados por ésta, en caso de ser eliminado del programa de estudios, de suspender o abandonar sus estudios sin causa justificada, calificación que efectuará esta Subsecretaría.
- b. Restituir a la SUBDERE la totalidad de los beneficios económicos proporcionados por ésta, en caso de no cumplir las obligaciones inherentes a la condición de beneficiario definidas en la letra A, N°1, 2 y 3 de la cláusula séptima de este acto, o en el evento de alterar sus antecedentes o informes.
- c. Imposibilidad de postular o participar en nuevas convocatorias del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

La SUBDERE procederá a hacer efectiva la garantía que el becario haya suscrito, ya sea la póliza de seguro de responsabilidad personal o el pagaré, en caso de incumplimiento de la obligación de restitución referida en las letras a y b precedentes, transcurridos 60 días desde la notificación por carta certificada de la resolución que dispone la mencionada restitución.

DÉCIMO: Se entienden incorporadas a este convenio, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.933 de 04 de diciembre del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones Exentas N°17.338 y N°17.262 ambas del 2019, N°2.065 de 18 de febrero del 2020 y su modificatoria N° 2.496 de 02 de marzo del 2020 y N°2.559, de 03 marzo de 2020, que aprueba el Manual del Becario de la séptima convocatoria, todas de esta Subsecretaría.

DÉCIMO PRIMERO: Le corresponderá privativamente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, interpretar y determinar el sentido y alcance de las disposiciones contempladas en este convenio, en caso de ser necesario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio regirá mientras el beneficiado curse el programa de estudios precisado en la cláusula quinta, conserve su calidad de funcionario municipal y cumpla con las obligaciones contraídas en este acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería del Sr/a MIGUEL ARAYA LOBOS para actuar como Alcalde/sa de la Municipalidad de BUIN, consta en acta de proclamación del PRIMER TRIBUNAL



ELECTORAL de la REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, de 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio se firmará ante Notario Público y quedará en poder de la SUBDERE. Una vez aprobado por el acto administrativo pertinente, se enviarán dos copias junto con la respectiva resolución, una dirigida a la Municipalidad y la otra al becario.

~~GISELA DEL CARMEN RIVAS RAMÍREZ~~
Funcionario Municipal

CLAUDIA MARIA ALDRADE
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

MIGUEL ARAYA LOBOS
Alcalde sa de la Municipalidad de BUIN

Autorizo la firma de don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, habiendo exhibido C.I. N° 11.647.988-5, quien actua en representacion de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, Rut. 69.072.500-2 y firmo ante mi doña GISELA DEL CARMEN RIVAS RAMIREZ, C.I. N° 14.178.744-6. Buin, a 16 de marzo de 2020.- jsd/



ARTICULO 2º.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, que los convenios transcritos anteriormente, fueron debidamente autorizados ante Notario Público, junto con el instrumento de caución idóneo requerido.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Exenta, junto con una copia en formato digital del referido convenio de Becas, al funcionario/a seleccionado/a, al correo electrónico que éste/a haya indicado en su postulación, y al Alcalde/sa de la Municipalidad pertinente, al correo electrónico institucional de dicha entidad edilicia.

ARTICULO 4º.- IMPÚTESE, el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 033, del Presupuesto para el año 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo se imputará al Subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto de esta Subsecretaría en los años sucesivos, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN MANUEL MASFERRE VIDAL

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO**

HSH/GAC/MEM/JOR/MPM/JHN/dvp

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Conchalí.
2. Municipalidad de Buin.
3. Academia Capacitación Municipal y Regional - SUBDERE.
4. División de Administración y Finanzas - SUBDERE.
5. Oficina de Partes - SUBDERE.

